Año de 1951 Viernes 8 de Junio Núm. 69

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1552

Gobierno Civil de la Provincia

Vías Pecuarias

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de deslinde de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sacramenia, de esta provincia, que copia la literalmente dice así:

«Visto el expediente de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Sacramenia (Segovia).

RESULTANDO: Que la Junta Sindical de Fomento Pecuario y Ayuntamiento de Sacramenia, denuncian a esta Dirección General que por encontrarse roturadas y sembradas la mayoría de las vías pecuarias hacen imposible el tránsito de los ganados por dichas vías.

RESULTANDO: Que en virtud de propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Superioridad, se procedía a la confección del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sacramenia, seguido del deslinde de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real Orden de 17 de julio de 1924 y relacionado con los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto de 5 de junio de 1924, por haberse iniciado este expediente con anterioridad al Decreto de 23 de diciembre de 1944, y nombrado para la práctica de estas operaciones al Perito Agrícola del Servicio de Vías Pecuarias don Braulio Rada Arnal.

RESULTANDO: Que comunicado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Segovia el acuerdo de esta Dirección General de llevar a efecto las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Sacramenia, solicitando la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del comienzo de tales operaciones, fué publicado en el del día 28 de junio de 1940, el cual figura unido al diligenciado del expediente.

RESULTANDO: Que comunicado al Ayuntamiento de Sacramenia el acuerdo de esta Dirección General, de llevar a efecto los trabajos de Clasificación de las vías pecuarias de su término, seguido de las operaciones de deslinde, para que fuese tramitado legalmente.

RESULTANDO: Que por iniciativa del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario se formuló una ampliación al Proyecto de Clasificación, para la inclusión como descansaderos de las majadas o encerraderos de ganados en las proximidades de las vías pecuarias.

RESULTANDO: Que habiendo sido aprobado por Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1941, el expediente de Clasificación con la ampliación practicada, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Reglamento de 23 de diciembre de 1944, esta Dirección General, por propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias aprobado por la Superioridad, de fecha 19 de octubre de 1945, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las majadas o encerraderos de ganados incluídos en la ampliación formulada al Proyecto de Clasificación, y proponiendo para realizar estas operaciones al Perito Agrícola adscrito al Servicio de Vías Pecuarias don Braulio Rada Arnal.

RESULTANDO: Que comunicado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Segovia el acuerdo de esta Dirección General de Ganadería de llevar a efecto las operaciones de deslinde de las majadas o encerraderos de ganados, incluídos en la ampliación formulada al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sacramenia, solicitada la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del comienzo de estas operaciones, fué publicado en el del día 24 de octubre de 1945, el cual figura unido al diligenciado del expediente.

RESULTANDO: Que comunicado al Ayuntamiento el acuerdo de esta Dirección General de llevar a efecto las operaciones de deslinde de las majadas o encerraderos de ganados, incluídos en la ampliación formulada al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de su término municipal.

RESULTANDO: Que durante la práctica de las operaciones de deslinde no se presentó protesta ni reclamación alguna, como se justifica con las actas correspondientes.

RESULTANDO: Que terminados los trabajos de campo fué remitido al Ayuntamiento de Sacramenia, para su exposición al público y admisión de reclamaciones, el expediente de deslinde, siendo devuelto con las cédulas de notificación a los intrusos, y sin reclamaciones por parte de los propietarios interesados del término.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de diciembre de 1950 el Perito Agrícola designado emitió el informe procedente.

RESULTANDO: Que con fecha 18 de abril de 1951, fué enviado este expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento para su informe.

Vistos los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto Ley de 5 de junio de 1924, Decreto de 7 de diciembre de 1931, Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935.

CONSIDERANDO: Que este expediente de deslinde se ha ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sacramenia (Segovia), aprobado por Orden Ministerial de fecha 25 de septiembre de 1945.

CONSIDERANDO: Que contra el deslinde no se ha formulado reclamación alguna durante la práctica de las operaciones, ni durante el período de exposición pública en el Ayuntamiento de Sacramenia.

CONSIDERANDO: Que los informes del Ayuntamiento y Junta Sindical Agropecuaria de Sacramenia son favorables a la aprobación del deslinde, como igualmente el informe técnico emitido por el Perito Agrícola designado por la Dirección General para la práctica de las operaciones de deslinde.

CONSIDERANDO: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de abril del año en curso fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Sacramenia (Segovia), realizado por el Perito Agrícola del Estado, adscrito al Servicio de vías pecuarias, don Braulio Rada Arnal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1951.—El Director General, *Domingo Carbonero*.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias».

Segovia, 7 de junio de 1951.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1555

Junta Provincial de Beneficencia

Estando investigando esta Junta Provincial el paradero de los bienes pertenecientes a la Obra Pía instituída por don Juan Peinado en la localidad de Fresno de Cantespino; por la presente se pone en conocimiento de cuantas personas tengan noticias o datos relacionados con los mismos, la obligación que tienen de ponerlo en conocimiento de esta Provincial, significándoles que el expediente que se instruye estará de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días a partir de la publicación delpresente anuncio.

Segovia, 4 de junio de 1951.

El Gobernador Civil Presidente,

Pascual Marín Pérez

1471

Delegación de Industria de Segovia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Mariano Mesa García, domiciliado en Navas de Oro, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, de 8.800 metros de longitud, que partiendo de la caseta de transformación del pueblo de Muñopedro finalizará en una caseta de transfornación de 5 K. V. A.; a construir en el pueblo de Labajos; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de industria ha resuelto:

AUTORIZAR a don Mariano Mesa García, de Navas de Oro, la instalación de la línea eléctrica y transformador anteriormente citados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria

efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Segovia, 15 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Manuel Colás.*

1549

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª SECCIÓN

Destajo de obras

Se anuncia por la 1.ª Sección de la Confederación Hidrográfica del Duero un segundo concurso público para la ejecución de un destajo de *ciento ochenta y un mil ciento sesenta y siete* pesetas con *diecinueve* céntimos (181.167,19), de las obras de conducción de agua para abastecimiento de ZARZUELA DEL PINAR (Segovia), por haberse declarado desierto el primero.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, cinco días hábiles después del plazo señalado para la admisión de proposiciones, a las doce horas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4,70 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas, veinte días hábiles después de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la 1.ª Sección de la Confederación, o en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar a su proposición una relación de obras ejecutadas y otra de herramientas y medios auxiliares de que dispongan y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, una fianza provisional de 3.623,34 pesetas.

El adjudicatario depositará en la Pagaduría de la 1.ª Sección el importe de los gastos que origine este concurso.

Valladolid, 5 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Juan B. Varela.*

1524

Confederación Hidrógráfica del Duero

Don Mariano García Segovia, vecino de Nava de la Asunción (Segovia), en nombre propio y en el de sus hermanos Emiliano, Gregorio y María Luisa, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 10 litros de agua por segundo, derivados del río Voltoya, en término municipal de Moraleja de Coca (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Toma.—La obra de toma se sitúa en el canal de la Socidad Hidroeléctrica García Segovia, mediante un grupo moto bomba de 15 C. V. que se instalará dentro del aprovechamiento hidroeléctrico antes indicado. La tubería de impulsión terminará en un depósito circular de 350 m/³ de capacidad, del cual parte un canal que domina toda la finca; la distribución del agua por los ramales secundarios se efectuará en tubería de gres.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de mayo de 1951. El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas.*

1551

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de agua a los barrios de la Alameda y Orejanilla, anejos del Ayuntamiento de Orejana (Segovia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información

El proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de los barrios de la Alameda y Orejanilla, anejos del Ayuntamiento de Orejana, presentado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, comprende las siguientes obras:

CAPTACION. — La captación de aguas del manantial denominado «La Poza», sobre el que se proyecta construir la caseta de toma con arreglo al modelo de la colección oficial, construyéndose a ambos lados de la misma dos zanjas de drenaje de 10 metros de longitud cada una.

CONDUCCION. — La conducción desde la caseta de toma a la arqueta de distribución, situada junto al barrio de la Alameda, sigue una línea recta con una longitud de 467,25 metros, proyectada de fibrocemento de presión de 60 milímetros de diámetro.

Desde esta arqueta de distribución parten los ramales para abastecer de agua a las fuentes de la Alameda y Orejanilla, con longitudes de 37,50 y 1.196,90 metros, que se proyectan construir con tubería de fibrocemento de presión de 60 milímetros de diámetro.

DEPOSITO REGULADOR.—A 69 metros de la caseta de toma se proyecta construir el depósito regulador, de 20 metros cúbicos de capacidad, con arreglo al modelo 1-B de la colección oficial.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL ONCE PESETAS CON CINCO CENTIMOS (185.011,05), y el de contrata de DOSCIENTAS DIEZ MIL CUATROCIENTAS CUATRO PESETAS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (210.404,72).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular las reclamaciones, así como en la Alcaldía de Orejana (Segovia).

Valladolid, 5 de junio de 1951.—El Ingeniero Director, *Mariano Corral.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1559

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se encarga a todas las Autoridades la busca y ocupación de las bicicletas que después se expresarán, que fueron sustraídas en la noche del día 31 del pasado mes de mayo, del domicilio de Isidro Sanz Mostel, en el pueblo de Torregutiérrez, y caso de ser habidas, se pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, como asimismo a la detención del autor o autores del hecho.

Pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 43 de 1951, me encuentro instruyendo sobre robo.

Bicicletas sustraídas:

Una bicicleta de señora, pintada de encarnado, seminueva, con guardabarros y redes.

Otra bicicleta de caballero, de paseo, con guardabarros en la parte anterior, pintada de azul, freno izquierdo saltado, con freno interior. Era de carrera pero está arreglada para pa[seo] siendo el color de ella actualmente [de] rojo claro.

Dado en Cuéllar a 6 de junio [de] 1951. —*José L. Olías.* — El Secre[ta]rio, *Francisco González.*

ADMINISTRACION MUNICIP[AL]

EDICTO

ILMO. AYUNTAMIENTO DE L[A] VILLA DE CUELLAR

En sesión celebrada por este Ilus[trí]simo Ayuntamiento en 21 del pasa[do] mayo, se acordó el anteproyecto [de] presupuesto extraordinario que se t[ra]mita para la construcción de dos fu[en]tes públicas con elevación de ag[ua] de otras fuentes existentes en los [ba]rrios de Escarabajosa y Torregu[tié]rrez, de este Ayuntamiento, por su [to]tal importe de DOSCIENTAS M[IL] PESETAS, que se eleva a proyecto.

Lo que se hace público en cum[pli]miento de lo ordenado en el art.º [..] de la Ley de Régimen Local de 16 [de] diciembre de 1950, advirtiendo q[ue] en la Secretaría de este Ilmo. Ay[un]tamiento se hallan expuestos al pú[bli]co los documentos que lo integr[an] para que en el plazo de quince d[ías] hábiles, contados desde el siguiente [a] la publicación de este edicto en [el] BOLETÍN OFICIAL de la provincia, p[ue]dan los interesados en el mismo p[re]sentar las reclamaciones que estim[en] oportunas, a tenor de lo dispuesto [en] el citado artículo.

Cuéllar a 4 de junio de 1951. — [El] Alcalde, *Juan Herrero Garrido.*

MEMBIBRE DE LA HOZ

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón del [im]puesto de Plagas del Campo, corr[es]pondiente al ejercicio de 1951, [se] halla expuesto al público, en la S[e]cretaría de este Ayuntamiento, p[or] término de quince días hábiles, p[ara] que puedan formularse las reclam[a]ciones oportunas; advirtiendo a [las] personas interesadas, que pasa[do] dicho plazo no se atenderá ningu[na].

Membibre de la Hoz, 2 de junio [de] 1951.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

VALDEPRADOS

Dictaminadas las Cuentas Muni[ci]pales de este Ayuntamiento, corre[s]pondientes al Ejercicio 1950, se hall[an] expuestas al público en Secretar[ía] por un plazo de quince días, para q[ue] puedan ser examinadas por cuantos [lo] deseen y presenten contra las mism[as] los reparos que consideren pe[rti]nentes.

Valdeprados, 5 de junio de 1951.— El Alcalde, Francisco Bravo.

Hermandad Sindical Local de Lab[ra]dores y Ganaderos Aldeanueva de la Serrezuela

Esta Hermandad Sindical saca [a] Concurso-Oposición la provisión [de] una plaza de Guarda del Servicio [de] Policía Rural, bajo las condiciones [y] demás circunstancias que se encu[en]tran expuestas en el Tablón de An[un]cios de esta Entidad, a disposición [de] los señores a quienes pueda intere[sar].

El Jefe de la Hermandad, *Santia[go] Velázquez.*

IMPRENTA PROVINCIAL